

Información proporcionada por Servicio de Registro Civil e Identificación

# Inscripción en el Registro de Prendas sin Desplazamiento

Última actualización: 01 abril, 2026

## Descripción

Si eres una persona natural o jurídica que tiene la calidad de acreedor, constituyente o deudor de una obligación principal, inscribe contratos de prendas que garantizan el cumplimiento de esta (por ejemplo, el otorgamiento de un crédito, entre otros).

El **Registro de Prendas Sin Desplazamiento es público, electrónico, nacional y único**, y contiene las inscripciones de contratos de prenda (aquellas dejadas en garantía de una obligación principal), sus modificaciones y alzamientos, y sirve para informar los hechos y actuaciones que contenga.

Obtén [más información](#).

Solicita la inscripción durante todo el año en las **oficinas del Registro Civil e Identificación**.

## Revisa qué documentos necesitas

Para la inscripción, modificación y alzamiento:

- Si la realizas mediante procedimiento notarial, debes presentar la escritura pública o el contrato privado digitalizado.
- Si el sistema no está disponible y necesitas acudir a una de las oficinas del Registro Civil, debes llevar la escritura pública o contrato privado protocolizado.

Dirígete a las notarías donde se gestiona el registro en el sistema o a una oficina del Registro Civil e Identificación, y paga el valor que corresponda. [Descarga la lista de las oficinas habilitadas para realizar este trámite.](#)

Una vez completado el proceso, habrás solicitado la inscripción del contrato de prenda sin desplazamiento, la modificación o el alzamiento de inscripción en el Registro de Prenda sin Desplazamiento, lo que se realizará de forma inmediata.

#### Importante:

- La inscripción se encontrará vigente en el Registro de Prenda sin Desplazamiento desde su inscripción, y hasta su modificación y/o alzamiento.
- Revisa el costo del trámite:
  - **Inscripción:** \$55.860.
  - **Modificación al contrato:** \$13.760.
  - **Alzamiento de inscripción:** \$55.860.

### Conoce más detalles

Se pueden preñar, entre otros:

- Bienes muebles: vehículos motorizados, maquinarias, animales, entre otros.
- Derechos: créditos y derechos de concesión.
- Títulos de crédito: acciones, bonos y pagarés.
- Otros: utilidades futuras e inventarios. Los inmuebles, las naves y aeronaves no pueden ser objeto de un contrato de prenda, porque se rigen por sus leyes particulares.

### Lee el marco legal

- [Artículo 14 de la Ley N° 20.190](#), que introduce adecuaciones tributarias e institucionales para el fomento de la industria de capital de riesgo y continúa el proceso de modernización del mercado de capitales.
- [Decreto N° 722](#), que aprueba el reglamento del Registro de Prendas sin Desplazamiento.